



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 599-2023-P-CO-UNADQTC**

Cusco, 18 de diciembre de 2023.

**VISTOS:**

La solicitud S/N registrada con Expediente N° 4016-2023, Informe N° 0169-2023-UNADQTC/PCO-DGA-UT, Memorandum N° 1704-2023-UNADQTC/PCO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley de Denominación; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, A fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Solicitud S/N registrada con Expediente N° 4016-2023, presentada por Peter Milton Cerrillo Pezo, hermano y heredero legal de Q.E.V.F. Enrique Pablo Cerrillo Pezo, solicita se le sea entregado el monto acumulado de la Compensación por Tiempo de Servicios de su hermano, adjuntando: Copia del DNI de su hermano Enrique Pablo Cerrillo Pezo, Copia del DNI de Peter Milton Cerrillo Pezo, Acta de defunción de su hermano Enrique Pablo Cerrillo Pezo, Sucesión intestada, Copia de la Resolución Presidencial N° 265-2020-UNADQTC/PCO, de cese de labores de su hermano;

Que, a través del Informe N° 0169-2023-UNADQTC/PCO-DGA-UT de fecha 18 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Tesorería, C.P.C. Enma Luz Verastegui Huanca comunica que la Unidad de Tesorería realizó la revisión y verificación de las Planillas de Pagos que corresponden al rubro Compensación por Tiempo de Servicios en el cual no se encuentra ningún actuado que corresponda al pago de Q.E.V.F. Enrique Pablo Cerrillo Pezo;

Que, con el Informe N° 1356-2023-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 03 de noviembre de 2023, el Director General de Administración eleva el Informe N° 577-2023-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 03 de noviembre de 2023 mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Alberth Zenon Suma Mejía remite el expediente administrativo para que se emita el acto resolutorio que reconozca como heredero de Q.E.V.F. Enrique Pablo Cerrillo Pezo a Peter Milton Cerrillo Pezo y posterior a eso, se inicie



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 599-2023-P-CO-UNADOTC

18-DICIEMBRE-2023

los tramites administrativos correspondientes para el cumplimiento del abono por el concepto de CTS reconocido mediante Resolución Presidencial N° 265-2020-UNDQT/PCO;

Que, a través del Informe Legal N° 376-2023-UNADQTC/AJ-ABOGII de fecha 07 de noviembre de 2023, el Asesor Legal de la UNADQTC, Abog. Wilder Leon Quintano opina que: por lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, disponga a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo mediante el cual reconozca a favor del heredero legal PETER MILTON CERRILLO PEXO, de Q.E.V.F., su hermano ENRIQUE PABLO CERRILLO PEZO, respecto al pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios, reconocida mediante Resolución Presidencial N° 265-2020-UNDQT/PCO de fecha 16 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el auto final que reconoce como heredero final al administrado;



Que, mediante el Memorándum N° 1704-2023-UNADQTC/PCO de fecha 09 de noviembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, Mg. José Luis Fernández Salcedo, deriva el expediente administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo, que reconoce como heredero legal al administrado Peter Milton Cerrillo Pezo de Q.E.V.F. , su hermano Enrique Pablo Cerrillo Pezo, para el pago de remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en virtud a los documentos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con la Resolución Presidencial N° 265-2023-UNADQTC/PCO de fecha 16 de diciembre de 2023, se resuelve en el Artículo primero: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD AL CUMPLIR 76 AÑOS, conforme establece la normatividad vigente, a don ENRIQUE PABLO CERRILLO PEZO, a partir del 01 de diciembre del 2020, asimismo el Artículo en el Artículo segundo dispone: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez a don: ENRIQUE PABLO CERRILLO PEZO, la suma de S/. 12,538.68 (Doce mil quinientos treinta y ocho con 68/100 Soles), equivalente al 100% de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta del catorce por ciento (14%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/. 2,985.40 equivalente a S/. 417.956 soles hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios; la misma que se consignará en la planilla única de pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito ahora Universidad Nacional Diego Quispe Tito;



Que, a través de la Resolución N° 07 de fecha 27 de abril de 2023 en atención al Expediente Judicial N° 00381-2022-0-1001-JP-CI-04, resuelve: DECLARAR FUNDADA la solicitud interpuesta por PETER MILTON CERRILLO PEZO, sobre declaración de SUCESION INTESTADA de quien en vida fue ENRIQUE PABLO CERRILLO PEZO, en consecuencia DECLARO LA MUERTE INTESTADA de ENRIQUE PABLO CERRILLO PEZO, con DNI 23819011, quien falleció el 31 de marzo de 2021, declarando como su heredero legal a su hermano PETER MILTON CERRILLO PEZO, con todos los derechos y obligaciones que les asiste, (...);

Que, mediante Resolución Nro 08 de fecha 15 de agosto de 2023, SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA el AUTO FINAL contenido en la resolución numero siete de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitres, (...);

Que, en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**PRESIDENCIA**

N° 599-2023-P-CO-UNADQTC

18-DICIEMBRE-2023

competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así, nuestra Entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, el numeral 1 del Artículo 108° del Código Procesal Civil, dispone lo siguiente: Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1.- Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor, salvo disposición legal en contrario (...).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como **SUCESOR PROCESAL** de quien en vida fue Enrique Pablo Cerrillo Pezo, a su hermano Peter Milton Cerrillo Pezo, con todos los derechos y obligaciones que le asiste, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 07 del 27 de abril de 2023, emitido por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias administrativas de la Universidad para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Abog. EDGAR PINTO HUANGAVILCA  
SECRETARIO GENERAL



M.Sc. VICTOR AYMA GIRALDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VPA. /JFEA.interesado. Arch/2023.